

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE  
“VESTUARIO PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE JAÉN”. LOTE 1  
“VESTUARIO PERSONAL VI CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL JUNTA DE  
ANDALUCÍA”**

**EXPEDIENTE:** 22104.32L/2025-42

**EXPEDIENTE GIRO PRÓRROGA:** EC009 2025 951

**LOTE EXPEDIENTE GIRO:** LOTE 2024 2296

**TIPO DE CONTRATO:** suministro

**OBJETO DEL CONTRATO:** “Vestuario para el Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén”. Lote 1 “Vestuario personal laboral VI Convenio Colectivo personal laboral Junta de Andalucía”.

**IMPORTE PRÓRROGA:** 2.155,32 euros sin IVA. Total con IVA: 2.607,94 euros

**NÚMERO DE PRÓRROGA:** 1

**PLAZO PRÓRROGA:** 12 meses (1/11/2025 a 31/10/2026)

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- Con fecha 25 de octubre de 2024 se adjudicó a la empresa EKIPA-T ROBLES S.L., con NIF nº B01605344, el contrato de suministro de “Vestuario para el Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén”. Lote 1 “Vestuario personal laboral VI Convenio Colectivo personal laboral Junta de Andalucía” con un período de ejecución de 12 meses comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, expediente inicial nº 22104.32L/2024-31, expediente GIRO nº LOTE 2024 2296, que se formalizó con fecha de 31 de octubre de 2024.

- Con fecha 25 de julio de 2025 se emite Memoria Justificativa por parte del Coordinador Provincial donde se acredita la necesidad de prorrogar el contrato, ya que persisten las necesidades que se atienden con el mismo. Se propone prorrogar por un plazo de 12 meses, desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

- Con fecha 25 de julio de 2025 se dicta Acuerdo de Inicio para proceder a la prórroga del citado contrato.

- Con 25 de julio de 2025 se pone en conocimiento de la contratista nuestra intención de prorrogar el contrato por el plazo antes indicado, indicándole que se mantienen el precio y características del contrato inicial sin alteración alguna.

- El importe de la prórroga asciende a la cuantía de 2.155,32 euros, IVA excluido, más 452,62 euros de IVA, lo que supone un total de 2.607,94 euros, de acuerdo con las cuantías en que fue adjudicado el contrato inicial, tal y como se recoge en la memoria justificativa, cuyo desglose es el siguiente:

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		07/10/2025 11:00:03	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwKiD65qzFXQRI6F7P3rQ3Pz3um	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



CONTRATISTA	NIF	Importe sin IVA	21% IVA	IMPORTE TOTAL
EKIPA-T ROBLES S.L.	B01605344	2.155,32	452,62	2.607,94

A la vista de lo anterior, se ha confeccionado y contabilizado una propuesta contable AD con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los centros gestores que se indican (la adquisición de la totalidad del vestuario se llevará a cabo en el ejercicio presupuestario 2025):

1439020000	G/32L/22104/23 .....	2.238,45 euros
1439030000	G/32L/22104/23 .....	369,49 euros
	Total .....	2.607,94 euros

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Visto lo anterior y en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA nº 135 de 17 de julio de 2023), modificada por Resolución de 25 de marzo de 2024 (BOJA nº 70 de 11 de abril de 2024), esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén es el órgano competente para dictar la presente resolución.

- Vistos el apartado nº 5 y anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, donde se indica que “en el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”. En tal sentido, en el Anexo I del citado pliego se recoge que “el contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de 24 meses (dos prórrogas de 12 meses cada una)”.

Por todo ello, esta Dirección Provincial

### RESUELVE

Prorrogar el contrato de suministro de “Vestuario para el Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén”. Lote 1 “Vestuario personal laboral VI Convenio Colectivo personal laboral Junta de Andalucía”, cuyo contratista es EKIPA-T ROBLES S.L., con NIF nº B01605344, por un periodo de 12 meses, desde 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, ascendiendo el importe de la prórroga a la cantidad de 2.155,32 euros, IVA excluido, más 452,62 euros de IVA, lo que supone un total de 2.607,94 euros.

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		07/10/2025 11:00:03	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwKiD65qzFXQRI6F7P3rQ3Pz3um	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Contra la presente resolución de prórroga, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano de contratación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

**LA DIRECTORA PROVINCIAL,**  
**(Por Delegación. Resolución de 6/7/2023)**  
**(P.A. EL COORDINADOR PROVINCIAL. Res. 2/08/24)**

**Fdo.: Juan Carlos Martínez Margarito**

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		07/10/2025 11:00:03	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwKiD65qzFXQRI6F7P3rQ3Pz3um	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	